



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Tepic, Nayarit; a 09 de octubre de 2021
Oficio: IEEN/SG/2549/2021

Asunto: Consulta

Maestro

Miguel Ángel Patiño Arrollo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales

Presente

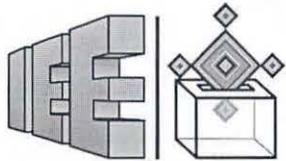
Por instrucciones del Mtro. José Francisco Cermeño Ayón, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 del Reglamento de Elecciones; 88 fracción XX de la Ley Electoral del Estado de Nayarit y 33 numeral 1 inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; y en virtud de que en la Cuadragésima Octava Sesión Pública Extraordinaria del Consejo Local Electoral celebrada este día -08 de octubre de 2021-, se emitió la convocatoria para elección extraordinaria en el municipio de La Yesca, Nayarit, así como el calendario de actividades en el que se estableció como fecha límite para la emisión de la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral, el próximo 12 de octubre de 2021, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

Con la finalidad de estar en condiciones de atender todas las actividades que le competen a este instituto, resulta dable señalar que de acuerdo al artículo 41 base V apartado C numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares, encuestas y sondeos de opinión, **observación electoral**, y conteos rápidos.

Empero, en términos del artículo 41 base V apartado B inciso a) numeral 5 de la Constitución Federal, le corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) para los procesos electorales federales y locales las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; **observación electoral**; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Ciertamente la Constitución Federal señala que es una atribución del INE en lo que corresponde a las elecciones federales y locales las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, sin embargo, prevé que en las elecciones locales el IEEN ejercerá funciones en materia de observación electoral.

Cabe señalar, que en el proceso electoral local ordinario 2021, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó únicamente la emisión de la convocatoria para la observación electoral, siendo propiamente el INE quien estableció las bases de la convocatoria, es decir, la autoridad electoral nacional proporcionó a este organismo electoral la convocatoria únicamente para su emisión, tal y como se estableció en el anexo técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE e IEEN; por tanto, al no haberse realizado a la fecha la adenda al anexo técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE e IEEN, y



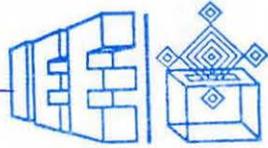
Instituto Estatal Electoral de Nayarit

toda vez que se trata de un **proceso electoral local extraordinario**, me permito plantear la siguiente consulta:

1. ¿El IEEN deberá elaborar su propia convocatoria estableciendo las bases y plazos de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral durante el proceso electoral local extraordinario 2021 en el municipio de La Yesca, de manera independiente al Instituto Nacional Electoral o, en su caso, el Instituto Nacional Electoral remitirá los modelos de convocatoria previamente establecidos para su emisión por el Consejo Local Electoral?

Sin otro particular le reitero mi más alta consideración y respeto, enviándole un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente
En la democracia, todos participamos



Instituto Estatal Electoral de Nayarit
Lic. Vicente Zaragoza Vázquez SECRETARIA GENERAL
Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit

C.c.p. Minutario. -





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/2501/2021

Ciudad de México,
12 de octubre de 2021.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al folio número CONSULTA/NAY/2021/20, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) realiza el siguiente planteamiento:

¿El IEEN deberá elaborar su propia convocatoria estableciendo las bases y plazos de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral durante el proceso electoral local extraordinario 2021 en el municipio de La Yesca, de manera independiente al Instituto Nacional Electoral o, en su caso, el Instituto Nacional Electoral remitirá los modelos de convocatoria previamente establecidos para su emisión por el Consejo Local Electoral?

Al respecto, me permito comentarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo/CG255/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 4 de septiembre de 2020, en los puntos de acuerdo que se citan a continuación:

(...)

SEGUNDO. *Se aprueba, de conformidad con el Anexo 6.6 del RE, la emisión de la convocatoria del Instituto Nacional Electoral, así como el modelo de convocatoria del OPL, mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente; a efecto de que la ciudadanía interesada participe como observadora electoral en el proceso 2020-2021 y los extraordinarios que se deriven de éstos.*

(...)

DÉCIMO SEGUNDO. *Se instruye a las juntas ejecutivas locales del Instituto, a que, en caso, de que se derive del Proceso Electoral 2020-2021, la celebración de elecciones extraordinarias, éstas adecúen la convocatoria que forma parte del presente como anexo 1, a efecto de invitar a las y los ciudadanos interesados en participar en la observación electoral del Proceso Electoral extraordinario, y realicen las tareas de difusión y publicación dentro del ámbito de su competencia.*

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En atención a ello, se desprende que no es necesaria la aprobación de un Acuerdo para la emisión de nueva convocatoria en el ámbito del Organismo Público Local (OPL), salvo que en el Acuerdo de origen emitido por el órgano central del OPL no se haya incorporado la precisión de aplicabilidad para el Proceso Electoral 2020-2021, en omisión a lo dispuesto por el Acuerdo de referencia; por lo que como regla general, y de conformidad con el Acuerdo INE/CG255/2020 y los puntos que se destacaron, para el Proceso Electoral extraordinario sólo bastará adecuar la convocatoria. En este orden de ideas, también será posible adecuar el resto de la documentación contenida como parte de los anexos respectivos del Reglamento de Elecciones, como son el formato de solicitud y el formato de ratificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda
Director de Operación Regional

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2020-2021.- Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional.- Presente.

